



Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00049 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: NORBEY ESPINOZA VELASQUEZ y LUZELLY QUINTERO ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 22 de agosto de 2016¹ y proveído 18 de abril de 2017² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de julio de 2019³:

Subtotales:

Capital	\$ 6.799.230,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 585.405,00
Total intereses moratorios liquidados del 23/SEP/2015 al 31/MAR/2017.	\$ 3.283.297.17

¹ Folios 48 y 49 del Cuaderno Principal

² Folios 68 y 69 del Cuaderno Principal

³ Folios 79 y 80 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2017 al 20/NOV/2018.</u>	\$ 3.569.357,78
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 1.585.379,29
Total:	\$15.822.669,24

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a quince millones ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda legal (\$15.822.669,24 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100002931. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 05 DE MARZO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MORALES BARRIOS
Secretaría